

2600SEG132
NORMA DE APAREJAMIENTO

1.0 PROPÓSITO

Establecer los lineamientos de seguridad relacionados a los trabajos de levantamientos y los equipos y aparejos utilizados para dichos trabajos.

2.0 ANTECEDENTES

No aplica.

3.0 ALCANCE

Esta norma aplica a todos los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), contratistas y terceros que realicen trabajos o actividades en instalaciones o áreas bajo la responsabilidad de la ACP.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la ACP, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo 1, Artículo 3.

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma, se establecen las definiciones siguientes:

5.1 Carga estática: Es la carga que resulta de una fuerza o carga aplicada constantemente.

5.2 Carga dinámica: Es la fuerza que resulta de la repentina aplicación de una fuerza, ya sea de tirones, impactos o de repentinos movimientos, de una carga estática. Esta carga aumenta considerablemente la carga estática.

5.3 Carga de trabajo: Es la masa o fuerza máxima que un aparejo puede sostener en una aplicación en particular.

5.4 Carga de ruptura: Es la carga o fuerza promedio a la cual el aparejo falla o ya no puede sostener dicha carga.

5.5 Carga crítica: Es toda carga o fuerza que sea igual o mayor al 70 % de capacidad del aparejo.

5.6 Capacidad permisible de carga: Peso máximo que puede levantar un equipo de aparejos en función de las especificaciones del fabricante.

5.7 Personal competente: Personal con las habilidades, experiencia y conocimientos necesarios para inspeccionar y reparar equipos de aparejos.

5.8 Usuario: Personal con las habilidades, experiencia y conocimientos necesarios para determinar si un equipo de aparejos está en condiciones seguras y para realizar trabajos de levantamiento con aparejos.

2600SEG132
NORMA DE APAREJAMIENTO

6.0 GENERAL

6.1 Todos los equipos y herramientas de aparejos deberán ser utilizados únicamente por usuarios entrenados y autorizados.

6.2 Los trabajos de levantamiento de cargas críticas deberán ser planificados, supervisados y documentados por personal competente.

6.3 Todos los levantamientos deberán ser realizados con los equipos de aparejos apropiados para el trabajo a realizar y cuya capacidad está dentro de la capacidad permisible de carga.

6.4 Todos los equipos y aparejos deberán ser inspeccionados por el usuario responsable del trabajo antes de cada trabajo. Cualquier equipo que presente daños, defectos, fallas en los dispositivos de seguridad o cualquier otra condición que podría hacer inseguro su uso, será identificado como defectuoso, puesto fuera de servicio y remitido al personal competente para su inspección y reparación.

6.5 Todos los equipos y herramientas de aparejos que no reúnan los requisitos mínimos de seguridad según códigos (ver referencia), y los manuales de operación de los fabricantes de los mismos deberán ser identificados, puestos fuera de servicio permanentemente.

6.6 Se llevará un inventario actualizado de todos los equipos. Anualmente todos los equipos deberán ser inspeccionados por personal competente. Estas inspecciones deberán ser documentadas.

7.0 RESPONSABILIDADES

7.1 Subcomité de grúas.

7.1.1 Asesorar a las divisiones y partes interesadas en la correcta interpretación de los códigos y procedimientos que tengan ver con el uso de equipos y herramientas de aparejos para levantamientos de cargas.

7.1.2 Servir como asesor técnico a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial (RHSI) en temas relacionados con las prácticas de trabajo levantamiento seguro.

7.2 Supervisores y gerentes de las unidades que posean equipos y aparejos de levantamiento.

7.2.1 Implementar los lineamientos de la presente norma.

7.2.2 Capacitar adecuadamente a los usuarios y el personal competente.

7.2.3 Los contratistas proveerán adiestramiento para su trabajadores.

7.3 Unidad de Seguridad e Higiene Industrial

7.3.1 Dar seguimiento a la implementación de los lineamientos contenidos en la presente norma.

2600SEG132
NORMA DE APAREJAMIENTO

8.0 CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma debe ser solicitada por escrito a la RSHS.

9.0 EXCEPCIONES

Desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la RSHS.

10.0 DURACION

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise la misma.

11.0 REFERENCIAS

11.1 Norma ANSI B30.2, "Safety Code for Overhead and Gantry Cranes". American National Standards Institute.

11.2 Norma ASME B30.9 "Slings". American Society of Mechanical Engineers.

11.3 Norma ASME B30.20, "Below the hook lifting devices."
"

11.3 Norma ANSI B30.6, "Safety Code for Derricks". American National Standards Institute.

11.5 "Rigging Manual" Construction Safety Association of Ontario. 1975.

11.6 "IPT's Crane and Rigging Training Manual". Ronald G. Garby.